

Bogotá, D. C., 05 de agosto de 2020

CIRCULAR No.072

**PARA: EMPRESAS DE GENERACIÓN DEL SECTOR
ELÉCTRICO Y TERCEROS INTERESADOS**

DE: DIRECCIÓN EJECUTIVA

ASUNTO: ACLARACIÓN RESOLUCIÓN CREG 127 DE 2020

El pasado 29 de julio de 2020, la Comisión adelantó el taller de socialización de la Resolución CREG 127 de 2020. En dicho taller se manifestó la inquietud sobre la fecha hasta la cual se debe considerar la información para el cálculo del Índice de Indisponibilidad Histórico de Salidas Forzadas, IHF, teniendo en cuenta que el reporte de parámetros para la verificación anual de que trata la citada norma se debe hacer el primer día hábil de diciembre.

Al respecto, en relación con el IHF, el artículo 4 de la Resolución CREG 127 de 2020 que modifica el inciso 3 del numeral 5.2 del anexo de la Resolución CREG 071 de 2006 dice:

Todas las cifras de estos formatos deberán reportarse con dos decimales de precisión. Los IHF, factores de conversión y eficiencias térmicas con cuatro (4) decimales. Los IHF serán calculados con la información disponible hasta el mes anterior al momento de efectuar el cálculo. (Destacamos)

Teniendo en cuenta que el reporte del parámetro IHF se hace el primer día hábil del mes de diciembre, se entiende que, para tener el cálculo del parámetro en dicha fecha, se debe hacer el cálculo en el mes de noviembre. Así las cosas, entendemos que el cálculo del parámetro IHF se debe hacer con la información disponible hasta el último día del mes de octubre, que es el mes anterior al momento de efectuar el cálculo.

Cordialmente,



JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN